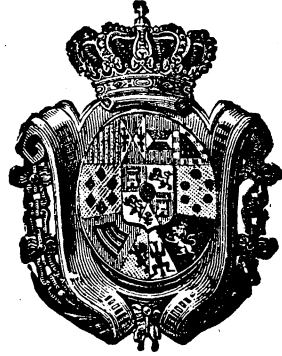


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud. La corte saldrá mañana en direccion á Pamplona.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 31 de Agosto de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señores

Director general de Caminos.  
Director general del Tesoro.  
Director general de la caja de Amortizacion.  
Asesor general de la superintendencia general de Hacienda, en representacion del consultor de la direccion de Caminos.

Reunidos á las doce del dia de hoy en el ministerio de la Gobernacion de la Península, bajo la presidencia del Sr. Ministro del ramo, los señores que se expresan al margen, como individuos de la junta mandada formar por Real orden de 29 de Junio último para presenciar la subasta de 200 millones de reales con aplicacion á la construccion de caminos y otros medios generales de comunicacion, fueron presentadas las proposiciones que se expresarán por los señores D. Mateo de Murga, D. Francisco de las Rivas, Don Nazario Carriquiri y D. José de Salamanca, en pliegos cerrados, y acompañadas de su correspondiente atestado de depósito.

Antes de procederse á la apertura de los pliegos, el Sr. D. Nazario Carriquiri propuso que si lo juzgaba conveniente la junta y los demas licitadores se realizase una segunda subasta, en la que pudieran mejorarse las propuestas hechas en la actual, con el fin de que el pais obtuviera las mayores ventajas posibles de este acto. El señor D. Francisco de las Rivas manifestó que, habiendo hecho su propuesta en representacion de varios otros capitalistas, no se creia autorizado por estos para acceder á lo propuesto por el Sr. Carriquiri, por cuya razon pedia por su parte que la licitacion siguiese los trámites anunciados en la Gaceta del Gobierno de 1.º de Julio último. El Sr. de Salamanca apoyó la proposicion de D. Nazario Carriquiri, y D. Mateo de Murga manifestó que por su parte se oponia. En vista de no haber conformidad en este punto entre los licitadores, declaró el Sr. Ministro, presidente, que se procederia á la licitacion como si no se hubiese hecho tal propuesta, y en un todo conforme á lo prescrito en la Real orden citada de 29 de Junio.

Leídos por el orden de su presentacion los atestados de depósito, segun los cuales resultaba que cada uno de los proponentes habia consignado 5 millones de reales en los Bancos de San Fernando ó Isabel II como requisito necesario para presentarse á la subasta, conforme á lo prevenido en la condicion 14.ª de dicha Real orden, preguntó el Sr. presidente á la junta si los encontraba extendidos en la debida forma; y contestado por esta que sí, preguntó á los licitadores si tenian algo que oponer; y no habiéndose hecho observacion alguna, se procedió á la apertura de los pliegos de proposicion, que copiados á la letra son como sigue:

Proposicion que hace el que suscribe, vecino y del comercio de esta corte, en virtud de la facultad que le concede el Real decreto de 29 de Junio del presente año para el anticipo de 200 millones de reales destinados á caminos y otros medios generales de comunicacion.

El proponente se obliga á anticipar la suma de 200 millones de reales en el tiempo y bajo las condiciones que el Gobierno establece en el citado Real decreto del modo y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se anticiparán los 130 millones de reales comprendidos en los tres primeros años en obras de caminos ó otros medios generales de comunicacion en los puntos que el Gobierno determine, bajo los planos y alineaciones que establezca la direccion general de Caminos y por el coste de los presupuestos que la misma forme.

2.ª Los 60 millones de reales que corresponden al cuarto y quinto año se entregarán en la misma forma que los 130 millones de la primera condicion, ó en metálico á voluntad del proponente, debiendo, en el caso de optar por el segundo extremo, ponerlo en conocimiento de la direccion general de Caminos con dos meses de anticipacion.

3.ª Para las obras del primer año y siguientes se facilitarán por la direccion general de Caminos con la debida anticipacion los planos, alineaciones y presupuestos, á fin de hacer en tiempo oportuno los acopios de materiales y demas.

4.ª Debiendo ser la direccion general de Caminos la verdadera y única inspectora de las obras, sin perjuicio de la intervencion que ha de tener el prestamista, gozará este de los privilegios y ventajas que aquella en cuanto tenga relacion con las obras públicas.

5.ª Los presupuestos habrán de formarse con sujecion á los antecedentes que obran en la direccion, segun la calidad de las obras y terrenos, usos, costumbres y prácticas observadas en iguales casos.

6.ª El prestamista podrá nombrar uno ó mas ingenieros civiles, para que en union y de acuerdo con los que nombre la direccion, contribuya á la mejor perfeccion de las obras, asi como tambien en la formacion de los presupuestos.

7.ª Un reglamento particular establecerá las bases y reglas con que se han de regir en el curso de las obras públicas la direccion y el prestamista.

8.ª El pago de intereses y capital destinado á la amortizacion del empréstito se hará al prestamista en la forma que prescribe la base 8.ª, á la que desde luego se sujeta y acepta, asi como á las demas formalidades establecidas en la 9.ª y siguientes del citado Real decreto.

9.ª El prestamista percibirá un 6 por 100 de intereses del capital que desembolse al rebatir hasta su total extincion ó amortizacion.

10.ª El pago de interes y capital destinado á la amortizacion se ejecutará por consignaciones mensuales ó trimestres anticipados ó vencidos, segun mas convengan y acuerden las partes contratantes.

11.ª El abono al prestamista para que sirva de tipo en la cuenta de intereses se hará en fin de cada mes, midiendo las varas de camino que se hayan hecho durante él, y regulando las demas obras que se hayan ejecutado de orden de la direccion.

12.ª El prestamista acepta todas las demas obligaciones y responsabilidades contenidas en el mencionado Real decreto de 29 de Junio de este año.

13.ª De ningun modo podrá en el caso inesperado de haber un corte de cuentas, ó suspension de pagos, entrar en él cualquier alcance que el prestamista tuviese á su favor. Madrid 1.º de Setiembre de 1845.—Mateo de Murga.

En vista de la Real orden de 29 de Junio último, inserta en la Gaceta de Madrid de 1.º del mes subsiguiente, para levantar un empréstito de 200 millones de reales de vellon destinados exclusivamente á la construccion de caminos y otros medios generales de comunicacion, el infrascrito, por sí y en representacion de varios capitalistas de esta corte, propone tomarlo á su cargo, fijando el número de 32 años, en todos y cada uno de los cuales ha de percibir del Gobierno 15 millones de reales efectivos para los intereses y amortizacion del mismo, á reserva de convenir, como se expresa en la indicada Real orden, las condiciones propias del negocio, las demas referentes al destino de este empréstito, y las mejoras á que la naturaleza de aquellas pudiera dar lugar. Madrid 1.º de Setiembre de 1845.—Francisco de las Rivas.

El infrascrito hace proposicion á la subasta mencionada en 29 de Junio último al préstamo de 200 millones de reales vellon destinados á caminos, reintegrables con los 15 millones concedidos por las Cortes hasta su extincion, con arreglo á la base 12.ª del pliego publicado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se compromete á entregar al Gobierno los reales vellon 200 millones: dos terceras partes en dinero metálico y una tercera parte en obras construidas por él con arreglo á presupuestos formados debidamente por la direccion general del ramo y aceptados por el mismo con el aumento del tanto por ciento de gastos generales imprevistos y administracion y el del beneficio legitimo, reconocido por la misma direccion en las obras públicas de esta naturaleza.

2.ª El reintegro se verificará en acciones de la direccion de Caminos con interes de 6 por 100, que recibirá al cambio de 65 por 100.

3.ª El infrascrito tendrá derecho á que le sean adjudicadas por el tanto, en igualdad de circunstancias, las obras que hayan de construirse con el importe de las dos terceras partes que ha de entregar en metálico. Madrid 1.º de Setiembre de 1845.—Nazario Carriquiri.

Condiciones bajo las cuales hace el infrascrito D. José de Salamanca proposicion á la subasta anunciada en 29 de Junio próximo pasado al préstamo de 200 millones de reales, reintegrables con 15 millones de reales concedidos por las Cortes durante los años necesarios para su extincion, descontando el pago de los intereses de 6 por 100 con arreglo á la base 12.ª del mismo.

1.ª El infrascrito se compromete á entregar al Gobierno los 200 millones de reales en las cinco anualidades anunciadas, ó á voluntad del mismo Gobierno, en el valor de obras á designacion de la direccion general de Caminos, y por los presupuestos convenidos que forme la misma con el aumento de tanto por ciento de gastos generales, imprevisto y administracion, y el de beneficio legitimo reconocido por la misma direccion en las obras públicas de esta naturaleza.

2.ª El Gobierno verificará el pago cada seis meses, entregando el importe de las obras ejecutadas en inscripciones de deudas con interes de 6 por 100, sin perjuicio de la amortizacion que les corresponda hasta el completo de los 15 millones de reales concedidos por la ley de 9 de Junio.

Estas inscripciones serán expedidas por la caja de Amortizacion con las formalidades y circunstancias que estan establecidas para la renta del 3 por 100, agregándose la firma y responsabilidad de la direccion de Caminos con la hipoteca del producto de los portazgos como empréstito especial de este ramo.

3.ª El proponente recibirá estas inscripciones en pago á razon de 84 por 100 efectivo por el nominal de 100, ó sea á razon de 84 pesos fuertes cada inscripcion de 100 pesos. Madrid 26 de Agosto de 1845.—José de Salamanca.

Terminada esta lectura dió por concluido el acto el señor Ministro, mandando que pasasen las propuestas á la junta para que en su vista emitiera su dictámen. Madrid 1.º de Setiembre de 1845.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA.

El inspector general de carabineros en 20 del corriente da parte á este ministerio de la aprehension de dos buques con 144 bultos de tabaco y ropa, verificada en la comandancia de Cádiz por el teniente D. José Bernat, y de la de 10 fardos de tabaco, uno de ropa, una caballería y un reo herido, verificada por la fuerza de la comandancia de Málaga.

En 21 del mismo noticia la aprehension de 24 fardos de géneros, verificada por la fuerza de la comandancia de Madrid, y la de un barco, 15 cargas de tabaco y ropa, 10 marineros y una yegua, verificada por la fuerza de la comandancia de Málaga.

En dicho dia participa asimismo la aprehension de ocho caballerías mayores con 14 fardos, verificada por la comandancia de Zamora.

En 23 la de 11 caballerías, 14 fardos de géneros y tres reos, verificada por la fuerza de carabineros de Zamora, y 26 fardos de ropa, cinco de tabaco hoja y 13 corachines brasil, efectuada por la fuerza de la comandancia de Alicante.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/8.  
Idem al contado, 99 1/8.  
España: Denda activa, 27 1/4.  
Pasiva, 6 3/4.  
Tres por 100, 38 3/8.





